

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

##### Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha veintiocho de noviembre de dos mil cinco, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance n.º A125/05, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Totana), provincia de Murcia, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la justificación de las subvenciones percibidas por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida-Los Verdes en el período 1995-1999, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 28 de noviembre de 2005.-El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.-63.675.

##### Departamento Tercero

El Director técnico del departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-172/05, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 25 de noviembre de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-172/05, del ramo EE.PP. Correos, Barcelona, como consecuencia de un presunto alcance habido en la Oficina de Correos y Telégrafos de Moia (Barcelona).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 24 de noviembre de 2005.-El Director Técnico, Secretario del procedimiento, D. Navarro Corbacho.-63.672.

##### Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-164/05-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 28 de noviembre de 2005, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-164/05-0, del ramo CC.LL (Ayto. de Estepona-«Planeamiento Estepona XXI, S.L.»-Inf. Fisc. TCU-Ejec.1995/99), Málaga, por las irregularidades señaladas en el Informe de Fiscalización del Ayuntamiento de Estepona y sus Sociedades Mercantiles participadas (ejercicios 1995 a 1999), detectadas en relación con la Sociedad «Planeamiento Estepona XXI, S.L.», en particular, las siguientes: 1) Falta de constancia de la efectiva realización de la prestación que supuso la entrega de una parcela en la ampliación de capital de 20 de febrero de 1997 (epígrafe 6.5.5, pág. 124 del Informe de Fiscalización); 2) Pago a AEDON en concepto de facturas por 38 millones de Ptas., no acreditadas (epígrafe 6.5.5, pág. 126 del Informe); 3) Abono improcedente de 13,5 millones de Ptas. a cinco personas encargadas de la dirección de las obras adjudicadas a Cubiertas y MZOV, S.A. (epígrafe 6.5.5, pág. 128 del Informe); 4) Pago duplicado a Urbaconsult, S.L. de 5,8 millones de Ptas. descrito en el epígrafe 6.5.5.7 (pág. 129); 5) Pagos indebidamente durante los años 1996, 1997, 1998 y 1999 a varios perceptores en concepto de dietas por asistencia a una Comisión de control y gestión, no prevista en Estatutos y de la que no consta Libro de Actas ni ninguna documentación (epígrafe 6.4, apartado 1, pág. 102); 6) Otros pagos sin justificar a proveedores, descritos en el epígrafe 6.4, apartado 3 (pág. 103) del Informe; y 7) Pagos por servicios no debidamente justificados relatados en el epígrafe 6.4, apartados 4 y 5 (págs. 103 y 104).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 29 de noviembre de 2005.-El Director técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.-63.670.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALBACETE

##### Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 3 y de lo Mercantil de Albacete anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento concursal número 368/2005 referente al deudor Mezlan, S. L., con domicilio en Almansa (Albacete), carretera de Ayora, número 11, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

El informe y demás documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría de este Juzgado de Primera Instancia número 3 y de lo Mercantil, así como obtener copias, a su costa

Segundo.-Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de Primera Instancia.

Tercero.-Para hacerlo se necesita valerse abogado y procurador.

Albacete, 28 de octubre de 2005.-El Secretario Judicial.-64.969.

#### GUADALAJARA

##### Edicto

Don Juan Luis Ramos Mendoza, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Guadalajara,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita separación contenciosa 754/2004 a instancias de Luis René Álvarez Samaniego, contra Marsia Lorena Jumbo Samaniego, en el que por la parte actora se ha solicitado la transformación a divorcio contencioso 754/04, al amparo de la disposición transitoria única de la Ley 15/2005, de 8 de julio, acordando emplazar a la demandada para comparecer a el juicio expresado conforme a los siguientes:

##### Cédula de emplazamiento

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia número 6 de Guadalajara.

Asunto en que se acuerda: El anteriormente referenciado.

Persona a a que se emplaza: Marsia Lorena Jumbo Samaniego.

Objeto el emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado, para contestar a la demanda, en la que figura como parte demandada.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte día hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

##### Previsiones legales

Primero.-Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, LECn).

Segundo.-La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la LECn).

Tercero.-Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la LECn).

Y para que sirva de notificación a la demandada Marsia Lorena Jumbo Samaniego, de conformidad con